



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 18 y 21 el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como los numerales 1, 2 y 7 del artículo 1.3 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020,

CONSIDERANDO QUE,

El artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, establece la creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC o Fondo Único de TIC - como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el citado artículo 34 ibidem establece que, “[c]omo garantía de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, se mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV), fueron destinados por éste a RTVC y a los canales regionales de televisión. Así mismo, se mantendrá, por lo menos, el monto promedio destinado a RTVC por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), desde su creación, para la radiodifusión sonora pública. Estos montos serán traídos a su valor presente al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y esta base será ajustada en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).”

El numeral 17 del artículo 35 de Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece, entre otras, como función del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “Apoyar el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión.

En cualquier caso, el giro de los recursos para cada uno de los operadores se efectuará en una sola anualidad y no por instalamentos, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin que en ningún caso tales recursos puedan ser destinados a gastos de funcionamiento por un monto superior al 10% anual de lo girado, excepto para el caso de RTVC.”

A través de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC a los que se refieren el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 2

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

El artículo 10 de la citada Resolución, establece los conceptos que podrán ser objeto de financiación con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Igualmente establece que el Fondo Único de TIC no financiará programas con tendencias políticas o ideológicas determinadas, ni aquellos que promuevan o difundan prácticas religiosas, infomerciales o televentas, ni tampoco los premios objeto de los programas de formato concurso.

De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 3066 de 2022, modificado por el artículo 2 de la Resolución 4319 de 2023, *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones”*, es función del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Despacho del Viceministerio de Conectividad *“Apoyar técnicamente los procesos de fortalecimiento y asignación de recursos para los medios públicos”*.

El operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, identificado con NIT. 890.807.724-8, a través de su Representante Legal, mediante documentos con radicado MinTIC No. 261002017 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor total de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.390.529.139)** distribuidos en las siguientes líneas de inversión el cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la citada Resolución 3556 de 2024.

PLAN DE INVERSIÓN 2026				
PLAZO DE EJECUCIÓN			Desde la expedición del acto administrativo hasta el último día hábil de diciembre de la vigencia 2026	
Línea de la inversión	Concepto	Fondo Único de TIC	Propios y/o terceros	Total
Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma.	Contenidos audiovisuales con destino a la programación educativa y cultural, esto es, aquella en la que la programación se orienta en general, a satisfacer las	\$ 9.971.285.794	\$0	\$ 9.971.285.794



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 3

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

	necesidades educativas y culturales de la audiencia y aquella en la que sean contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la respectiva comunidad.			
Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal.	El fortalecimiento de la infraestructura destinada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de televisión y de la capacidad tecnológica instalada relacionada con la prestación del servicio público de televisión del operador regional de televisión pública.	\$1.880.190.431	\$0	\$1.880.190.431
Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias.	Corresponde a los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados para la medición y análisis de la audiencia, la percepción y la recepción de los contenidos difundidos.	\$0	\$0	\$0
Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos.	Corresponde a los procesos de actualización del talento humano. Las temáticas de las capacitaciones deberán estar enfocadas al sector	\$0	\$0	\$0



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 4

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

	audiovisual o ser inherentes a la prestación del servicio público de televisión.			
Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual.	Corresponde a las inversiones destinadas a la conservación del patrimonio audiovisual y comprende actividades de recuperación, preservación, digitalización o catalogación, de contenidos audiovisuales, entre otras.	\$200.000.000	\$0	\$200.000.000
Operación y funcionamiento	Corresponde a los gastos de operación y funcionamiento del operador público nacional y a los gastos de funcionamiento de los operadores públicos regionales.	\$1.339.052.914	\$0	\$1.339.052.914
TOTAL RECURSOS		\$13.390.529.139	\$ 0	\$13.390.529.139

De acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado MinTIC No. 262021480 del 9 de enero de 2026, dirigido a la Secretaria General y a la Viceministra de Conectividad de este Ministerio, verifiqué que el operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ** presentó en oportunidad y en el formato dispuesto para el plan de inversión para la vigencia 2026 conforme con el artículo 14 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024. Así mismo, indicó que el operador en mención cumple con los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación, con base en lo contemplado en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024 y que el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 5

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

Finalmente, en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta por el valor de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.390.529.139)** y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación del plan de inversión para la vigencia 2026.

En ese sentido, la ficha de inversión del Despacho de la Viceministra de Conectividad, denominada *“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL”* tiene recursos disponibles por valor total de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.390.529.139)** para financiar el plan de inversión presentado por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ** para la vigencia 2026.

Para el efecto, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 69726 del 10 de enero de 2026, por valor de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.390.529.139)** con el objeto de asignar los recursos y ordenar su desembolso para la financiación del plan de inversión presentado por la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ** para la vigencia 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1355 de 2020 *“Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020”*, el 14 de enero de 2026 se llevó a cabo una sesión para verificar los soportes y la justificación de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, una vez analizados los soportes allegados por el área solicitante y justificada la expedición del acto administrativo, los miembros de la citada instancia y la Viceministra de Conectividad, recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la asignación y transferencia de recursos al operador regional, a través de un (1) solo desembolso, como consta en el Acta 168, de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación del plan de inversión y su financiación. Aprobar, con fundamento en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el plan de inversión, presentado por el operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, identificado con NIT. 890.807.724-8, mediante documento con radicado MinTIC No. 261002017 del 09 de enero de 2026, y su financiación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Orden de desembolso. Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizar un (1) desembolso, en favor del operador público regional del



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 6

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, identificado con NIT. 890.807.724-8, con cargo al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por valor total de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.390.529.139)** el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 69726 del 10 de enero de 2026, destinados a la financiación del plan de inversión para la vigencia fiscal 2026 presentado por dicho operador, y el cual fue aprobado por el Comité Asesor de Transferencias.

Parágrafo. La Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que reciba el memorando en donde conste la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuesta en el artículo 19 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y la demás documentación de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, que en todo caso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al FUTIC en la presente vigencia 2026.

ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. El operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, deberá presentar solicitud de desembolso de los recursos de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución, anexando la certificación que acredite que a la fecha se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, la proyección trimestral de legalización de los recursos, y el cronograma de ejecución actualizado del plan de inversión presentado a la fecha de la solicitud.

Parágrafo. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada solicitud de desembolso. La mencionada coordinación certificará que el operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión y/o proyectos y/o propuestas financiadas con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni reintegros de saldo de capital o de rendimientos financieros a la fecha de expedición de la certificación, de conformidad con el artículo 19 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

ARTÍCULO 4. Ejecución y legalización de los recursos. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, deberá ejecutar la totalidad del plan de inversión máximo hasta el 31 de diciembre del 2026, cumpliendo el cronograma específico y legalizar los recursos máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2026, de acuerdo con la financiación del plan de inversión aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, sujetándose al cronograma y a la proyección trimestral de legalizaciones presentados como requisito para el desembolso al que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, previa revisión de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

Parágrafo 1. El operador en mención deberá aplicar y hacer seguimiento a los indicadores de gestión del plan de inversión, de conformidad con la ejecución de los recursos aprobados para la financiación del plan de



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 7

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

inversión en cumplimiento de los informes de que trata el artículo 21 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

El reporte cuantitativo y cualitativo de los resultados de los indicadores propuestos por el operador y contenidos en el Plan de Inversión radicado, se presentará como anexo al informe final de los recursos a más tardar el último día hábil del mes de enero de la vigencia siguiente.

Parágrafo 2. El operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, podrá ejecutar los recursos de manera directa a través de su infraestructura y talento humano contratado de forma transversal para atender las diferentes necesidades del plan de inversión. En este sentido, será documento idóneo para la legalización de los recursos transferidos, la certificación emitida por el Representa Legal del operador en mención, en la que conste el detalle de los recursos ejecutados directamente, los cuales, en todo caso, deben sujetarse al plan de inversión presentado y que sirvió como fundamento para la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. Obligaciones del operador público regional del servicio público de televisión. El operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la ley y en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Destinar los recursos objeto de la presente Resolución exclusivamente para el desarrollo del plan de inversión presentado.
2. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y el plan de inversión presentado.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deba adelantar, encaminados al cumplimiento de las actividades del plan de inversión presentado.
4. Cumplir con la emisión de la totalidad de los contenidos audiovisuales que componen el plan de inversión aprobado en la presente Resolución hasta el treinta y uno (31) de agosto de la vigencia 2027, y presentar los respectivos certificados de emisión al coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última fecha para la emisión de estos.
5. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido de conformidad con el plan de inversión.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de estos por parte del operador. En caso de requerir ampliación por un término adicional de cinco (5) días hábiles el citado operador así lo solicitará al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos asignados.
7. Ejecutar a cabalidad la ficha de cada proyecto específico que compone el plan de inversión presentado, las cuales forman parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad.
8. Apoyar la divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el área geográfica cubierta por el operador de la televisión pública regional.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 8

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

9. Al finalizar la ejecución del plan de inversión el operador deberá remitir por escrito una autorización en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los demás operadores de televisión pública, en los términos definidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.
10. Presentar el reporte de los resultados de los indicadores de que trata el artículo 4 de la presente Resolución en el informe al que se refiere el artículo 21 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, con su respectivo análisis para ser revisado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.
11. Las demás previstas en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, especialmente lo dispuesto en los artículos 20 y 21.

ARTÍCULO 6. Modificaciones al plan de inversión. El operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, podrá presentar solicitud de modificación al plan de inversión, hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2026 conforme con el artículo 16 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, la cual deberá ser radicada ante el MinTIC y dirigida para verificación y aceptación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, incluyendo la justificación de la modificación, ajustes a realizar, y los cambios de cronograma y/o plan de trabajo, si aplica.

Parágrafo 1. La solicitud de modificación del plan de inversión será verificada por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a su radicación, de acuerdo con sus funciones. En la etapa de verificación, el GIT podrá requerir al operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, para que, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación del requerimiento brinde respuesta a lo solicitado y corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario respecto de la solicitud de modificación del plan de inversión en comentario.

Parágrafo 2. Las modificaciones al plan de inversión inicialmente aprobadas y sus especificaciones técnicas, estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024. En el caso en que las modificaciones del plan de inversión no sean aprobadas de conformidad con lo establecido en el presente artículo, el operador público de televisión deberá asumir los costos de dichas modificaciones con cargo a su presupuesto.

Parágrafo 3. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, podrá solicitar ajustes o modificaciones a las propuestas presentadas que forman parte integral de esta resolución, por razones técnicas, financieras y/o presupuestales, los cuales deberán ser atendidos por el operador.

ARTÍCULO 7. Cuenta para el manejo de los recursos. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, debe disponer de una cuenta de ahorros, destinada exclusivamente para el manejo de los recursos asignados, de una entidad financiera de calificación AAA vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá ser remitida a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, con la solicitud de desembolso que trata el artículo 3 de la presente Resolución, presentando la respectiva certificación bancaria para el manejo de los recursos del plan



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 9

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

de inversión, cuyo titular será el operador público regional del servicio público de televisión en cita.

ARTÍCULO 8. Rendimientos financieros. De conformidad con lo previsto en el literal o) del artículo 20 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, deberá consignar trimestralmente los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados para la financiación del Plan de Inversión en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 16, y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quienes hagan sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

Parágrafo. Los rendimientos financieros existentes al momento de la finalización de la ejecución de los recursos aprobados para la financiación del plan de inversión a que se refiere la presente Resolución deberán consignarse a la cuenta bancaria que indique la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a esa finalización.

ARTÍCULO 9. Saldos no comprometidos. Los recursos desembolsados que no sean comprometidos por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, al último día hábil de diciembre de 2026, deberán reintegrarse e informar a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces a más tardar ese mismo día a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3 Referencia No. 2: 15.

ARTÍCULO 10. Inejecución del plan de inversión. En caso de que el operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, no pueda llevar a cabo la ejecución total o parcial del plan de inversión, deberá comunicarlo junto con la debida justificación para la verificación y aprobación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, como responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos, para efectos de proceder con la devolución total o parcial de los recursos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, Referencia No. 2: 15, dentro de la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo. Se entenderán ejecutados los recursos con la certificación expedida por el representante legal del operador público, en los términos previstos en el artículo 17 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 para cada una de las líneas de inversión.

En cuanto a los recursos de inversión dedicados a la programación educativa y cultural multiplataforma se entenderán ejecutados los recursos con la certificación expedida por el representante legal del operador público que contenga la totalidad de los capítulos de cada programa financiado, la fecha de emisión de la totalidad de los contenidos, en las condiciones señaladas en el respectivo plan de inversión aprobado y recomendado previamente por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como , con la autorización de la que



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 10

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

tratan los artículos 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

ARTÍCULO 11. *Indemnidad.* La ejecución de los recursos objeto de la presente Resolución estará a cargo exclusivamente del operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, bajo su total autonomía y responsabilidad. En este sentido, ni el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el citado operador, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependen del mismo.

Parágrafo 1. La relación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será única y exclusivamente con dicho operador y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, la Resolución MinTIC 3556 de 2024, en el presente acto administrativo y en su plan de inversión, el cual es parte integral de la misma.

Parágrafo 2. El operador público regional del servicio público de televisión en mención será el único responsable ante las entidades y organismos públicos de control por la ejecución presupuestal del gasto.

ARTÍCULO 12. *Responsable del seguimiento.* De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos asignados será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 13. *Paz y salvo.* De conformidad con el artículo 38 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, una vez ejecutado el plan de inversión, presentados los documentos de que trata el artículo 21 de la misma, por parte del operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, y atendidas las observaciones remitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a este operador, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces emitirá el paz y salvo certificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador público.

Parágrafo. Para la expedición del paz y salvo correspondiente, el funcionario del MinTIC designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos contará con 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cumplimiento total de las obligaciones, el cual estará dirigido al representante legal del operador.

ARTÍCULO 14. *Comunicación.* La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, comunicará la presente Resolución al representante legal o quien haga sus veces de **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, igualmente, comunicará a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez se encuentre en firme, para el proceso correspondiente.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 11

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

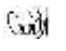
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada, a los quince (15) días de enero del 2026.

Firmado Digitalmente

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General


Proyectó: Laura López Camacho - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Angelica María Castro - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Revisó: María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Ruby Ruth Ramírez Medina – Directora Jurídica 


Flor Angela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera 

Gina Núñez Polo – Jefe Oficina para la Gestión Ingresos del Fondo 

Juddy Amado Sierra - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales 

Óscar Gustavo Acosta Manrique – Asesor Secretaría General 

Silvana Beatriz Arbeláez Bateman – Asesora Viceministerio de Conectividad 

Aprobó: Gloria Patricia Perdomo Rangel - Viceministra de Conectividad 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00010 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260115-130850-01a384-02248960

Creación: 2026-01-15 13:08:50

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-15 15:50:26



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FuTIC 00010 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260115-130850-01a384-02248960

Creación: 2026-01-15 13:08:50

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-15 15:50:26



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-15 13:08:53 Lec.: 2026-01-15 15:50:23 Res.: 2026-01-15 15:50:25 IP Res.: 181.49.95.120 Canal: Email



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00023 DEL 16 DE ENERO DEL 2026

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como los numerales 1, 2 y 7 del artículo 1.3 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020, y

CONSIDERANDO

Los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, establecen que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma por parte de los beneficiarios establecidos por las normas, así mismo, podrá aportar recursos para el fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de televisión.

A través de los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC a los que se refieren, los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

El artículo 27 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, establece que el FUTIC podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con proyectos tendientes al fortalecimiento de la programación educativa y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma y al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión.

Adicionalmente, el artículo 28 ibidem, establece los conceptos que pueden ser objeto de financiación directa con recursos del FUTIC, de los proyectos presentados por los operadores públicos, incluyendo, entre otros, el fortalecimiento del operador público nacional y los operadores públicos regionales del servicio público de televisión, así como, el fortalecimiento de la programación, la producción y coproducción de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma y el fortalecimiento de los procesos de actualización tecnológica, apropiación del conocimiento y pedagogía relacionada con la implementación de la televisión digital terrestre y la industria audiovisual.

El operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFE LTDA.**, identificado con N.I.T. 890.807.724-8, mediante documento radicado MinTIC No. 261002432 del 09 de enero de 2026 y radicado No. 261003634 del 15 de enero de 2026 presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la propuesta denominada *“TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO”* solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)**, que se describe a continuación:



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00023 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 2

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA”

PROPUESTA “ TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO”	
<p>“TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” es una propuesta de programación audiovisual y multiplataforma que busca fortalecer la televisión pública a partir de contenidos diversos, cercanos y de alto valor narrativo, orientados a públicos familiares, juveniles e infantiles. La iniciativa articula una oferta de proyectos que abordan distintas miradas y géneros, entre ellos la ficción, la animación, el docu-reality y los formatos de realidad, con estándares técnicos y creativos que buscan ampliar el alcance del canal y responder a los nuevos hábitos de consumo audiovisual.</p> <p>La propuesta se estructura a partir de cinco proyectos que dialogan entre sí desde diferentes lenguajes y públicos: <i>i) El Círculo de los Uróboros</i>, una serie de ficción de suspenso; <i>ii) Loro Viejo</i>, un docu-reality de enfoque familiar e intergeneracional; <i>iii) Aventuras en Yipao</i>, una serie de ficción animada dirigida al público infantil; <i>iv) D-Mentes</i>, una serie de ficción dramática con énfasis social; y <i>v) Talento en Vivo</i>, un reality musical interactivo de alcance regional y nacional. En conjunto, estos contenidos abordan temáticas como la identidad, la memoria, las emociones, la creatividad, la salud mental y el talento, desde escenarios cotidianos y reconocibles.</p> <p>Desde esta diversidad de formatos y relatos, “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” concibe la televisión pública como un espacio de encuentro, participación y construcción de sentido, que integra entretenimiento y reflexión, y promueve la formación de públicos y la pluralidad de miradas. La propuesta reafirma el compromiso de TELECAFÉ con una programación incluyente y de calidad, con proyección multiplataforma y vocación de servicio público, fortaleciendo su rol como referente audiovisual en el ámbito nacional.</p>	
OBJETO	Fortalecer la programación y producción de contenidos audiovisuales y multiplataforma del canal TELECAFÉ LTDA, mediante el desarrollo de proyectos de alto valor creativo y técnico que integren contenidos de interés nacional, edu-entretendidos y orientados a enriquecer la televisión pública, en el marco del proyecto “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO”.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el último día hábil de diciembre de 2026
CONCEPTO	RECURSOS FUTIC
<p style="text-align: center;">i) EL CÍRCULO DE LOS URÓBOROS</p> <p>Esta es una serie de ficción de género thriller, suspenso y policial que consta de 8 capítulos de 48 minutos cada uno. La historia sigue a Paccino, un investigador de la vieja escuela que, junto a una mujer llamada Anna, investiga la muerte de un hombre cuya supuesta depresión ocultaba una red de extorsión. El relato profundiza en un patrón de crímenes rituales vinculados a una secta clandestina y a la red de corrupción en el motocross de alta competición.</p> <p>Su estrategia multiplataforma está orientada a ampliar el alcance del contenido mediante la difusión de avances, piezas promocionales y contenidos complementarios en redes sociales y plataformas digitales del canal, fortaleciendo la interacción con las audiencias y promoviendo la fidelización de públicos interesados en contenidos de ficción de alta calidad narrativa y técnica.</p>	\$ 2.000.000.000
<p style="text-align: center;">ii) LORO VIEJO</p> <p>Se trata de un docu-reality de enfoque familiar e intergeneracional compuesto por 10 capítulos de 24 minutos. El proyecto busca devolver el protagonismo a</p>	\$ 1.000.000.000



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00023 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 3

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA”

<p>los adultos mayores mediante retos de aprendizaje propuestos por sus familiares jóvenes (como conducir por primera vez, ser DJ o crear un video-blog), contando con el apoyo de expertos para asegurar su éxito. Su estrategia multiplataforma es fundamental para nutrir el programa, permitiendo que los televidentes suban videos retando a sus propios abuelos a través de redes sociales. La producción incluye piezas digitales (promos, reels e historias en Instagram) enfocadas en la participación ciudadana y la exhibición de "home videos" enviados por los espectadores.</p>	
<p style="text-align: center;">iii) AVENTURAS EN YIPAO</p> <p>Esta serie de ficción animada en 2D está dirigida al público infantil y familiar, con un total de 10 capítulos de 15 minutos cada uno. La trama presenta a Sofia, una niña que descubre que el viejo Yipao de su abuelo cobra vida con un sorbo de café y abre portales a mundos paralelos basados en las emociones del café.</p> <p>La estrategia multiplataforma contempla la creación de contenidos digitales complementarios, tales como clips animados, material educativo y actividades interactivas, que permitan ampliar la experiencia audiovisual, reforzar el aprendizaje emocional y fortalecer el vínculo del público infantil con los contenidos de la televisión pública.</p> <p>El proyecto promueve valores como la identidad, la amistad, la resiliencia y el equilibrio emocional, a través de una narrativa lúdica y pedagógica que conecta la imaginación infantil con elementos culturales del territorio.</p>	<p>\$ 2.500.000.000</p>
<p style="text-align: center;">iv) D-MENTES</p> <p>Es una serie de ficción dramática de carácter social que aborda la salud mental a través de 8 capítulos de 25 minutos. La narrativa se centra en la psicóloga Leonor Bustamante, quien atiende pacientes en un barrio de clase media-alta, visibilizando cómo personas laboralmente exitosas ocultan crisis emocionales, traumas y dolores tras una fachada de perfección.</p> <p>La estrategia multiplataforma incluye la difusión de contenidos informativos, piezas audiovisuales complementarias y mensajes de sensibilización en entornos digitales, con el fin de promover la reflexión, el diálogo y la apropiación social de los temas tratados, fortaleciendo el rol de la televisión pública como espacio de formación y bienestar ciudadano.</p> <p>El proyecto propone una aproximación sensible y responsable a la salud mental, fomentando la reflexión, la empatía y la conversación pública sobre temas frecuentemente silenciados, desde una televisión pública comprometida con el bienestar social.</p>	<p>\$ 1.000.000.000</p>
<p style="text-align: center;">v) TALENTO EN VIVO</p> <p>Este formato de reality musical interactivo nacional consta de 10 capítulos de 45 minutos. El proyecto utiliza una aplicación exclusiva y redes sociales para que la audiencia nomine a músicos ocultos en barrios y veredas, permitiendo que el público elija, en tiempo real, a cada integrante (voz, guitarra, bajo, etc.) de una nueva banda nacional.</p>	<p>\$ 3.500.000.000</p>



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00023 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 4

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA”

Su estrategia multiplataforma es central, incorporando transmisiones en vivo, votaciones digitales, contenidos exclusivos para redes sociales y piezas audiovisuales complementarias, con el objetivo de fomentar la participación ciudadana, la apropiación digital y la conexión entre artistas emergentes, territorios y audiencias a nivel nacional. La propuesta promueve la participación de las audiencias, la democratización del acceso a la televisión pública y la visibilización del talento emergente, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la conexión entre territorios, artistas y públicos.	
TOTAL	\$ 10.000.000.000

La coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de acuerdo con lo anterior, y luego de la evaluación realizada sobre los aspectos técnicos, jurídicos y económicos, mediante documento con radicado MinTIC 262023165 del 15 enero de 2026 dirigido a la Secretaria General y a la Viceministra de Conectividad, informó que verificó la propuesta denominada “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” con base en lo contemplado en los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 y la Resolución MinTIC 3556 de 2024, se verificó que el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia.

Así mismo, mediante los radicados anteriormente citados, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos verificó que la propuesta presentada cumple con los objetivos proyectados por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, para medir el alcance de los recursos solicitados, toda vez que busca el fortalecimiento del operador público regional y propende por el fortalecimiento en la calidad de los contenidos audiovisuales financiados por el FUTIC al promover la preservación de la cultura y la identidad nacional, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, así como, de las disposiciones de la Ley 182 de 1995, que garantiza los fines de la televisión pública, tales como formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana teniendo en cuenta su cobertura geográfica.

El presupuesto total requerido al FUTIC para la ejecución del proyecto es por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)**, para el cual se realizó la respectiva validación por los conceptos requeridos. Para la producción de piezas audiovisuales se llevó a cabo la valoración de los entregables propuestos a partir de una investigación y análisis de valores de referencia del sector, verificando que estos valores corresponden a los utilizados en el mercado audiovisual, así como también se tuvo en cuenta el tarifario de valores por minuto y capítulo (de acuerdo con el género), máximo a financiar con recursos del FUTIC.

En ese sentido, la ficha de inversión del Despacho de la Viceministra de Conectividad, denominada “**FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL**” tiene disponibles recursos de fuente propios por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)** para financiar la propuesta denominada “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” presentada por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.** de conformidad con la ficha de la propuesta presentada.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00023 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 5

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA”

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del MinTIC expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 109526 del 16 de enero de 2026 por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)** recursos propios; para amparar el financiamiento de la propuesta denominada **“TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO”** presentada por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución MinTIC 1355 de 2020, *“Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020”*, se llevó a cabo la sesión No.169, el 16 de enero de 2026, para recomendar la aprobación o no de la transferencia de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, luego de encontrar coherencia en los montos y en las fuentes de financiación con fundamento en la revisión técnica, económica y jurídica realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, los miembros de la instancia en dicha sesión, así como, mediante voto escrito de la Viceministra de Conectividad, como Jefe del área que presentó el proyecto, recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la transferencia para la financiación de la propuesta denominada **“TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO”** presentada por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, como consta en el Acta No. 169 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación de la financiación de la propuesta. Aprobar con fundamento en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, la financiación de la propuesta denominada **“TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO”** con recursos propios, por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)**, presentada por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, identificado con N.I.T. 890.807.724-8, de acuerdo con la solicitud realizada mediante radicado MINTIC No. 261002432 del 09 de enero de 2026 y radicado No. 261003634 del 15 de enero de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Orden de desembolso. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Tesorería, de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, efectuar un desembolso a favor del operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, del presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la vigencia fiscal 2026, para la propuesta denominada **“TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO”** por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)**, recursos propios con CDP No. 109526 del 16 de enero de 2026; de la propuesta aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Parágrafo. El GIT de Tesorería de la Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que reciba la solicitud de desembolso, junto con el memorando en donde conste la certificación expedida por la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuesta en el artículo 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y la demás documentación de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, que en todo caso estará sujeto a la liquidez y disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al FUTIC en la presente vigencia 2026.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00023 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 6

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA”

ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, deberá presentar solicitud de desembolso de los recursos de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, anexando la certificación que acredite que a la fecha se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, y la proyección trimestral de legalización de los recursos, el cronograma de ejecución actualizado de la propuesta presentada a fecha de la solicitud.

Parágrafo. La coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada solicitud de desembolso. La referida coordinación certificará que el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión y/o proyectos y/o propuestas financiadas con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni reintegros de saldo de capital o de rendimientos financieros a la fecha de expedición de la certificación, de conformidad con el artículo 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

ARTÍCULO 4. Ejecución y legalización de los recursos. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, deberá ejecutar los recursos y legalizarlos máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2026, de acuerdo con la financiación de la propuesta aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, sujetándose al cronograma y a la proyección trimestral de legalizaciones, presentados como requisito para el desembolso al que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, previa revisión de la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

Parágrafo 1. De acuerdo con la ejecución de los recursos aprobados para la financiación de la propuesta y para dar cumplimiento a los informes de que trata el artículo 35 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, respecto del resultado con los indicadores formulados en el proyecto y su análisis, el operador en mención deberá aplicar y hacer seguimiento a los siguientes indicadores de gestión:

INDICADOR	OBJETIVO	FÓRMULA
Participación televisión educativa y cultural	Medir la oferta de televisión educativa y cultural durante el semestre a reportar	$\frac{\text{Horas producidas programación Educativa y Cultural en todas las señales del Mux vigencia del reporte}}{\text{Horas producidas programación Educativa y Cultural en todas las señales del Mux vigencia anterior}}$ $\frac{\text{Horas producidas programación vigencia del reporte}}{\text{Horas producidas programación vigencia anterior}}$



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00023 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 7

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA”

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación y seguimiento de los demás indicadores que sean propuestos por el operador en mención para la ejecución de la propuesta cuya financiación se aprueba en la presente Resolución.

Parágrafo 2. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, podrá ejecutar los recursos de manera directa a través de su infraestructura y talento humano contratado de forma transversal para atender las diferentes necesidades de los proyectos. En este sentido, será documento idóneo para la legalización de los recursos transferidos, la certificación emitida por el representante legal, o quien haga sus veces del citado operador, en la que conste el detalle de los recursos ejecutados directamente.

ARTÍCULO 5. Obligaciones del operador regional de televisión pública. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, con la financiación aprobada para la propuesta que trata el artículo 1 de la presente Resolución, deberá cumplir las obligaciones contenidas en la ley, y las siguientes obligaciones específicas:

1. Destinar los recursos objeto de la presente resolución exclusivamente para el desarrollo de la propuesta presentada.
2. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y la propuesta presentada.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deba adelantar, encaminados al cumplimiento de las actividades de la propuesta presentada.
4. Cumplir con la emisión de la totalidad de los contenidos audiovisuales que componen la propuesta aprobada en la presente Resolución hasta el 31 de agosto de la vigencia siguiente, esto es 2027, y presentar los respectivos certificados de emisión al coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última fecha para la emisión de estos.
5. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido de conformidad con las propuestas.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de estos por parte de **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, en caso de requerir un mayor tiempo, el citado operador así lo informará al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos asignados.
7. Ejecutar a cabalidad la ficha del proyecto, la cual forma parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad.
8. Apoyar la divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el área geográfica cubierta por el operador de la televisión pública regional.
9. Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos de autor y conexos, y obtener las autorizaciones de uso de imagen y de recolección almacenamiento y divulgación de datos personales.
10. Al finalizar el proyecto el operador deberá remitir por escrito una autorización en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los demás operadores de televisión pública, en los términos definidos en los



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00023 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 8

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA”

artículos 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

11. Presentar el reporte anual de los resultados de los indicadores de que trata el artículo 4 de la presente Resolución en el informe al que se refiere el literal d) del artículo 35 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, con su respectivo análisis para ser revisado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.
12. Garantizar que los recursos asignados para la financiación de la propuesta no se utilizarán para cubrir gastos de funcionamiento del Canal.
13. Las demás previstas en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, especialmente lo dispuesto en los artículos 34 y 35.

ARTÍCULO 6. Modificaciones a la propuesta. El operador público regional del servicio público de televisión, **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, podrá presentar solicitud de modificación a la propuesta, hasta el último día hábil del mes de octubre del año 2026, la cual deberá ser radicada ante el MinTIC y dirigida para verificación y aceptación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, incluyendo la justificación de la modificación, ajustes a realizar, y los cambios de cronograma y/o plan de trabajo, si aplica.

Parágrafo 1. La solicitud de modificación de la propuesta será verificada por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a su radicación, de acuerdo con sus funciones. En la etapa de verificación, el GIT podrá requerir al operador para que, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación del requerimiento brinde respuesta a lo solicitado y corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario respecto de la solicitud de modificación a la propuesta en comentario.

Parágrafo 2. Las modificaciones a la propuesta inicialmente aprobadas y sus especificaciones técnicas, estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y no podrán realizarse respecto del presupuesto total de la propuesta, o especificaciones técnicas del proyecto, según corresponda, que no conlleven una mejora, busquen la optimización de recursos y/o la reinversión de estos respecto al proyecto inicial.

Parágrafo 3. En caso de que las modificaciones de la propuesta superen el valor desembolsado establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, el operador regional., deberá asumir los costos de dichas modificaciones con cargo a su presupuesto.

Parágrafo 4. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, podrá solicitar ajustes o modificaciones a las propuestas presentadas que forman parte integral de esta resolución por razones técnicas, financieras y/o presupuestales los cuales deberán ser atendidas por el operador.

ARTÍCULO 7. Rendimientos financieros. De conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 34 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, deberá consignar trimestralmente los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados para la financiación del proyecto realizando la consignación en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 16; y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00023 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 9

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA”

Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

Parágrafo. Los rendimientos financieros existentes al momento de la finalización de la ejecución de los recursos aprobados para la financiación de la propuesta a que se refiere la presente Resolución deberán consignarse en la cuenta bancaria que indique la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dependiendo del origen de los recursos, dentro de los diez (10) días siguientes a esa finalización atendiendo las mismas indicaciones del párrafo anterior.

ARTÍCULO 8. Cuenta para el manejo de los recursos. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, debe disponer de una cuenta de ahorros destinada exclusivamente para el manejo de los recursos asignados, de una entidad financiera de calificación AAA vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá ser remitida a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, con la solicitud de desembolso que trata el artículo 3 de la presente Resolución, presentando las respectivas certificaciones bancarias para el manejo de los recursos de la propuesta denominada “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” cuyo titular será el operador público regional del servicio público de televisión en cita.

ARTÍCULO 9. Saldos no comprometidos. Los recursos desembolsados que no sean comprometidos por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, al último día hábil de diciembre de 2026, deberán reintegrarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la terminación de la vigencia, realizando la consignación de los saldos no comprometidos en la cuenta para manejo de los recursos de fuente propios, en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 15, y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

ARTÍCULO 10. Inejecución de proyectos. En caso de que el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, no pueda llevar a cabo la ejecución total o parcial de la propuesta, deberá comunicarlo junto con la debida justificación para la verificación y aprobación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, como responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos, para efectos de proceder con la devolución total o parcial de los recursos, realizando la consignación tanto de los recursos, como de los rendimientos generados en la cuenta para manejo de los recursos de fuente propios en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 15y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 32 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024,



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00023 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 10

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA”

se entenderán ejecutados los recursos con la certificación expedida por el representante legal del operador público, de la emisión de la totalidad de los contenidos conforme al plan de emisión y con la autorización de la que tratan los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, que contenga la totalidad de los capítulos de cada programa financiado, con la emisión de la totalidad de los contenidos, y el registro de las transmisiones, en las condiciones señaladas en el respectivo proyecto aprobado y recomendado previamente por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 11. Responsable del seguimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos asignados será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 12. Indemnidad. La ejecución de los recursos objeto de la presente Resolución estará a cargo exclusivamente del operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, bajo su total autonomía y responsabilidad. En este sentido, ni el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el citado operador, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

Parágrafo 1. La relación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será única y exclusivamente con dicho operador y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta.

Parágrafo 2. El operador público regional del servicio público de televisión en mención será el único responsable ante las entidades y organismos públicos de control por la ejecución presupuestal del gasto.

ARTÍCULO 13. Paz y salvo. De conformidad con el artículo 38 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, una vez ejecutada la propuesta, presentados los documentos de que trata el artículo 35 de la misma, por parte del operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA.**, y atendidas las observaciones remitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a este operador, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces emitirá el informe final de la visita de seguimiento en cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador público, el cual estará dirigido al representante legal del operador.

Parágrafo. Para la expedición de paz y salvo correspondiente, el funcionario del MinTIC designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos contará con treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cumplimiento total de las obligaciones, el cual estará dirigido al representante legal del operador.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00023 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 11

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “TELECAFÉ 2026 – EJE VIVO” presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA”

ARTÍCULO 14. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo, al operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA**. Igualmente, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos comunicará la misma al Grupo Interno de Trabajo GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera de este Ministerio, una vez se encuentre en firme, para el proceso correspondiente.











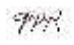
ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los dieciséis (16) del mes de enero de 2026.

Firmado Digitalmente

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General

Proyectó: Mariana Martín Linares - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 
Angelica Maria Castro Duran - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 
Revisó: María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 
Ruby Ruth Ramírez Medina – Directora Jurídica 
Flor Ángela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera 
Gina Núñez Polo – Jefe Oficina para la Gestión Ingresos del Fondo 
Juddy Amado Sierra - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales 
Óscar Gustavo Acosta Manrique – Asesor Secretaría General 
Nadia Lorena Rodríguez Piñeros - Asesora Secretaria General 
Silvana Beatriz Arbeláez Bateman – Asesora Viceministerio de Conectividad 
Aprobó: Gloria Patricia Perdomo Rangel - Viceministra de Conectividad 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00023 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260116-194211-b39696-26316768

Creación: 2026-01-16 19:42:11

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-16 20:07:35



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FuTIC 00023 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260116-194211-b39696-26316768

Creación: 2026-01-16 19:42:11

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-16 20:07:35



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-16 19:42:15 Lec.: 2026-01-16 20:07:31 Res.: 2026-01-16 20:07:35 IP Res.: 191.156.63.137 Canal: Email



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones”, presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 18 y 21 el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, los numerales 1, 2 y 7 del artículo 1.3 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, establecen que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma por parte de los beneficiarios establecidos por las normas, así mismo, podrá aportar recursos para el fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de televisión.

A través de los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC a los que se refieren, los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

El artículo 27 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, establece que el FUTIC podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con proyectos tendientes al fortalecimiento de la programación educativa y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma y al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión.

Adicionalmente, el artículo 28 ibidem, establece los conceptos que pueden ser objeto de financiación directa con recursos del FUTIC, de los proyectos presentados por los operadores públicos, incluyendo, entre otros, el fortalecimiento del operador público nacional y los operadores públicos regionales del servicio público de televisión, así como, el fortalecimiento de la programación, la producción y coproducción de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma y el fortalecimiento de los procesos de actualización tecnológica, apropiación del conocimiento y pedagogía relacionada con la implementación de la televisión digital terrestre y la industria audiovisual.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 2

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

El operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ** identificado con NIT. 890.807.724-8, mediante documento radicado MinTIC No. 261002418 del 09 de enero de 2026 y con radicados alcances MinTIC Nos. 261002571 del 13 de enero de 2026 y 261003985 del 15 de enero de 2026 presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones”, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4.786.143.325)**, desagregada así:

Proyecto Especial “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones”
<p>El operador público regional del servicio público de televisión SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ, con el proyecto especial “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” busca fortalecer el ecosistema audiovisual y los medios públicos en Colombia, mediante formación y actualización, articulación sectorial, circulación y visibilidad de contenidos, cooperación nacional e internacional y evaluación técnica transparente de convocatorias. Su finalidad es consolidar capacidades creativas, técnicas y de gestión, elevar la calidad y sostenibilidad de las producciones y ampliar su proyección en mercados y audiencias nacionales e internacionales, asegurando además rigor, objetividad y legitimidad en la asignación de estímulos.</p> <p>El Canal concibe el Proyecto como una apuesta integral para impulsar y consolidar el ecosistema audiovisual y de medios públicos en Colombia, articulando acciones que combinan formación, circulación de contenidos, cooperación sectorial y fortalecimiento institucional. Su sentido central es acompañar el desarrollo de capacidades creativas, técnicas y de gestión en los medios públicos y comunitarios, así como en la industria audiovisual televisiva, de manera que los contenidos que se producen en el país ganen en calidad, sostenibilidad y competitividad, y logren una mayor proyección ante audiencias y espacios de exhibición tanto nacionales como internacionales.</p> <p>En esa medida, el proyecto se apoya en escenarios estratégicos del sector para convertirlos en espacios vivos de aprendizaje, intercambio y proyección. A través de actividades pedagógicas y formativas, busca aprovechar la relevancia del Mercado Audiovisual de Bogotá (BAM) como punto de encuentro para la industria, y del Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias (FICCI) como referente histórico y sectorial, donde confluyen actores clave, se comparten experiencias y se fortalecen prácticas creativas y narrativas, de forma complementaria, promueve momentos de visibilidad que dinamizan el sector, como el lanzamiento de nuevas producciones y el anuncio de ganadores de convocatorias, entendidos no solo como actos de divulgación, sino como oportunidades para posicionar proyectos, fortalecer trayectorias y estimular la participación y la excelencia.</p>



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 3

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

A la par, el Proyecto impulsa la articulación con eventos nacionales e iniciativas del entorno creativo y digital, facilitando que el sector se mantenga actualizado frente a las transformaciones tecnológicas y de mercado propias de un ecosistema convergente, en este marco, incorpora acciones formativas en espacios como Instafest y fortalece el intercambio regional a través de alianzas como Red TAL (Televisión América Latina), que permiten acceder a redes colaborativas, coproducciones y circulación de contenidos con identidad local en el ámbito continental, también prioriza la participación en festivales y encuentros internacionales como mecanismo de actualización permanente, apertura de redes de cooperación y ampliación de ventanas de exhibición, favoreciendo la internacionalización y sostenibilidad de los medios públicos en un contexto global cada vez más interconectado.

Finalmente, el proyecto incorpora un componente clave para su legitimidad y eficacia: el fortalecimiento de procesos técnicos de evaluación mediante la selección de jurados especializados para las convocatorias audiovisuales y radiofónicas del MinTIC, con ello, se busca asegurar criterios de transparencia, objetividad y rigor, respaldados por entidades con experiencia en la administración de estímulos y la promoción del sector, lo que contribuye a elevar la confianza en los resultados y a orientar los recursos públicos hacia iniciativas con mérito y potencial.

En conclusión, el Proyecto Especial “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones”, presentado por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE se consolida como una estrategia coherente y complementaria que fortalece capacidades, conecta actores, amplía la circulación de contenidos y garantiza estándares técnicos en la asignación de estímulos, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de los medios públicos y comunitarios y al dinamismo del sector audiovisual colombiano.

Objeto	Fortalecer las competencias de los agentes de la cadena de valor de la industria audiovisual colombiana, mediante la participación en actividades sectoriales, la formación en aspectos específicos y la actualización en nuevas tendencias de la industria	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la expedición del acto administrativo hasta el 31 de diciembre del 2026	
CONCEPTO DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	RECURSOS FUTIC
Proyecto para el Fortalecimiento de los Procesos de Actualización Tecnológica, Apropiación del Conocimiento y Pedagogía Relacionada para la Implementación de la	El proyecto presentado por el operador señala que incluye las siguientes líneas de acción y de intervención: <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del Mercado Audiovisual de Bogotá BAM, mediante el diseño y desarrollo de actividades de formación y pedagógicas dirigidas a los medios públicos y la Industria audiovisual 	\$500.000.000



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 4

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

Televisión Digital Terrestre y la Industria Audiovisual	televisiva El fortalecimiento del Mercado Audiovisual de Bogotá (BAM), como el segundo mercado audiovisual más grande de América Latina, resulta estratégico para consolidar las capacidades técnicas, creativas y de gestión de los medios públicos y de la industria audiovisual televisiva. A través del diseño y desarrollo de actividades de formación y pedagógicas, se promueve la actualización de conocimientos, la profesionalización del sector y la articulación entre actores públicos y privados. Estas acciones contribuyen a mejorar la calidad, sostenibilidad y competitividad de los contenidos audiovisuales, así como a dinamizar el ecosistema audiovisual, fomentar la innovación y ampliar las oportunidades de circulación y desarrollo de proyectos a nivel nacional e internacional.	
	<ul style="list-style-type: none">• Fortalecimiento del Festival de Cine de Cartagena de Indias FICCI, mediante el diseño y desarrollo de actividades de formación y pedagógicas dirigidas a los medios públicos y la Industria audiovisual televisiva El fortalecimiento del Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias (FICCI), como el festival audiovisual más antiguo de América Latina, es clave para consolidar su rol estratégico dentro del ecosistema audiovisual colombiano. Cada año, el FICCI reúne en Cartagena a los actores más relevantes de los medios públicos y de la industria audiovisual nacional, convirtiéndose en un espacio privilegiado para la formación, el diálogo y la articulación sectorial. Mediante el diseño y desarrollo de actividades pedagógicas y de formación, se promueve la actualización de capacidades creativas,	\$700.000.000



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 5

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

	<p>técnicas y narrativas, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento del talento, contribuyendo a la calidad, sostenibilidad y proyección del audiovisual colombiano en escenarios nacionales e internacionales.</p> <p>El festival se realiza anualmente por la Corporación Festival de Cine de Cartagena, otorgando la estatuilla India Catalina.</p>	
	<p>• Lanzamientos de nuevas producciones audiovisuales y anuncio de ganadores de convocatorias audiovisuales</p> <p>El lanzamiento de nuevas producciones audiovisuales y el anuncio de ganadores de convocatorias constituyen momentos clave para el ecosistema audiovisual, al visibilizar el talento creativo, promover la circulación de contenidos innovadores y consolidar trayectorias profesionales. Estos eventos generan oportunidades de difusión, networking y posicionamiento de proyectos frente a audiencias, agentes de distribución y posibles financiadores, fortaleciendo la industria y estimulando la competitividad. Además, el reconocimiento público de ganadores incentiva la calidad, la participación y la continuidad en producciones que responden a necesidades culturales y narrativas contemporáneas, generando impacto social, económico y creativo tanto para los medios públicos como para la industria audiovisual televisiva.</p>	\$500.000.000



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 6

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

	<ul style="list-style-type: none">• Fortalecimiento y articulación académica y pedagógica con eventos sectoriales nacionales del sector audiovisual. <p>El fortalecimiento y la articulación académica y pedagógica con eventos sectoriales nacionales del sector audiovisual es fundamental para consolidar un ecosistema más integrado, actualizado y competitivo. Estos espacios permiten vincular a los medios públicos, a la industria y a la academia, facilitando la transferencia de conocimientos, la circulación de buenas prácticas y la actualización permanente frente a los cambios tecnológicos, narrativos y de mercado. A través de acciones formativas y pedagógicas, se promueve el desarrollo de capacidades técnicas y creativas, se fortalece el talento humano y se impulsa la innovación, contribuyendo a la sostenibilidad, calidad y proyección del sector audiovisual a nivel nacional.</p>	\$ 1.329.600.000
	<ul style="list-style-type: none">• Diseño y desarrollo de actividades de formación y pedagógicas dirigidas a los medios públicos y la Industria audiovisual televisiva en el marco de Instafest <p>Instafest se ha consolidado como uno de los eventos más relevantes de la industria creativa y digital en la región, destacando especialmente sus Instafest Awards, que reúnen a creadores de contenido, medios y líderes del entorno audiovisual y digital en Cartagena, generando impacto y redes sectoriales significativas. En este contexto, el diseño y desarrollo de actividades de formación y pedagógicas para medios públicos e industria audiovisual televisiva aprovecha su capacidad de convocatoria y su</p>	\$ 300.000.000



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 7

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

	<p>rol como catalizador de tendencias, profesionalización y articulación técnica, favoreciendo la actualización, el intercambio de conocimientos y la adopción de buenas prácticas para fortalecer capacidades competitivas en un entorno de creciente innovación y convergencia mediática.</p>	
	<ul style="list-style-type: none">• Actividades de formación, intercambio de contenidos y membresías para los medios públicos y comunitarios en convenio con RED TAL <p>La articulación de actividades de formación, intercambio de contenidos y membresías con Red TAL (Televisión América Latina) es estratégica para medios públicos y comunitarios, dada su condición como la principal unión de canales públicos, educativos y culturales de América Latina, que promueve coproducción, intercambio, fortalecimiento y posicionamiento regional de la televisión pública. Mediante la participación en esta red se accede a espacios colaborativos, reconocimiento de calidad (Premios TAL), y aprendizajes colectivos que enriquecen capacidades técnicas, narrativas y de gestión. Estas acciones impulsan la profesionalización, la visibilidad de contenidos con identidad local y la sostenibilidad de los medios públicos y comunitarios en un contexto de cooperación audiovisual continental.</p>	\$356.543.325



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 8

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

	<ul style="list-style-type: none">• Fortalecimiento de las actividades capacitación y actualización para los medios públicos, en el marco de festivales y encuentros internacionales, <p>El fortalecimiento de las actividades de capacitación y actualización para medios públicos en el marco de festivales y encuentros internacionales es esencial para impulsar su competitividad y proyección global. Estos espacios permiten a los profesionales acceder a las tendencias más recientes, participar en diálogos técnicos y creativos con pares de otros países, y fortalecer redes de cooperación que favorecen la circulación de contenidos y buenas prácticas. La participación internacional en este tipo de eventos contribuye además a ampliar las ventanas de exhibición y la internacionalización de producciones audiovisuales, mejorando la calidad, visibilidad y sostenibilidad de los medios públicos en mercados cada vez más dinámicos y conectados.</p>	\$220.000.000
	<ul style="list-style-type: none">• Selección de Jurados para evaluación de las convocatorias audiovisuales y radiofónicas de MinTIC <p>Con el fin de realizar un proceso transparente y objetivo se requiere un equipo de jurados que se encargue de evaluar las propuestas que se reciban para participar en las convocatorias de MINTIC. Proimágenes Colombia es una entidad sin ánimo de lucro encargada de fomentar y consolidar el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en Colombia, administrando sistemas de estímulo, financiamiento y promoción de producciones nacionales e internacionales. Por medio de convenios con entidades públicas, Proimágenes</p>	\$880.000.000



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 9

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

	coordina procesos técnicos como la selección de jurados especializados para evaluaciones de convocatorias audiovisuales y radiofónicas, asegurando criterios de calidad, imparcialidad y experiencia profesional. Integrar este convenio fortalece la legitimidad, transparencia y rigor técnico en la evaluación de proyectos, mejora los resultados de las políticas públicas de estímulo y contribuye al desarrollo equitativo y competitivo del sector audiovisual colombiano.	
TOTAL	\$4.786.143.325	

La coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de acuerdo con lo anterior, y luego de la evaluación realizada sobre los aspectos técnicos, jurídicos y económicos, mediante documento con radicado MinTIC No 262022272 del 13 de enero de 2026 con radicado alcance 262023458 del 15 de enero de 2026, dirigido a la Secretaria General y a la Viceministra de Conectividad, informó que verificó el denominado proyecto especial “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones”, con base en lo contemplado en los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 y el artículo 28 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, se verificó que el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia.

Así mismo, mediante el radicado anteriormente citado, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos verificó que la propuesta presentada cumple con los objetivos proyectados por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, para medir el alcance de los recursos solicitados, toda vez que busca el fortalecimiento del operador público regional, así como propender por el fortalecimiento en la calidad de los contenidos audiovisuales financiados por el FUTIC que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, así como, de las disposiciones de la Ley 182 de 1995, que garanticen los fines de la televisión pública, tales como formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana teniendo en cuenta su cobertura geográfica.

El presupuesto total requerido a FUTIC para la ejecución del proyecto especial es por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4.786.143.325)** para el cual se realizó la respectiva validación por los conceptos requeridos, por parte del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 10

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

En ese sentido, la ficha de inversión del Despacho de la Viceministra de Conectividad, denominada **“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL”** tiene disponibles recursos de fuente propios por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4.786.143.325)**, para financiar el proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones”, presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ** y a emitirse mediante el operador en mención, de conformidad con la ficha de la propuesta presentada.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del MinTIC expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nos. 90426 del 14 de enero de 2026 por valor **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.646.543.325)** y 90526 del 14 de enero de 2026 por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.139.600.000)**, para un total de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4.786.143.325)** que corresponden a recursos propios, para amparar el financiamiento del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones”, presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución MinTIC 1355 de 2020, *“Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020”*, se llevó a cabo la sesión No. 169 del 16 de enero de 2026, para recomendar la aprobación o no de la transferencia de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, luego de encontrar coherencia en los montos y en las fuentes de financiación con fundamento en la revisión técnica, económica y jurídica realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, los miembros de la instancia en dicha sesión, así como, mediante voto escrito de la Viceministra de Conectividad, como Jefe del área que presentó el proyecto, recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la transferencia para la financiación del denominado proyecto especial “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, como consta en el Acta No. 169 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 11

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación de la financiación de la propuesta. Aprobar, con fundamento en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, la financiación del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones”, con recursos de FUTIC por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4.786.143.325)**, presentada por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, identificado con NIT. 890.807.724-8, de acuerdo con la solicitud realizada mediante radicado MinTIC No. 261002418 del 09 de enero de 2026, con radicados alcances MinTIC Nos. 261002571 del 13 de enero de 2026 y 261003985 del 15 de enero de 2026 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Orden de desembolso. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Tesorería, de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, efectuar un desembolso a favor del operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, del presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la vigencia fiscal 2026, para el proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones”, por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4.786.143.325)**, amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nos. 90426 del 14 de enero de 2026 por valor **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.646.543.325)** y 90526 del 14 de enero de 2026 por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.139.600.000)** para la financiación de la propuesta aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Parágrafo. El GIT de Tesorería de la Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que reciba la solicitud de desembolso, junto con el memorando en donde conste la certificación expedida por la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuesta en el artículo 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y la demás documentación de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, que en todo caso estará sujeto a la liquidez y disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al FUTIC en la presente vigencia 2026.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 12

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, deberá presentar solicitud de desembolso de los recursos de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, anexando la certificación que acredite que a la fecha se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, la proyección trimestral de legalización de los recursos, el cronograma de ejecución actualizado de la propuesta presentada a fecha de la solicitud, y la proyección trimestral de legalización de los recursos, el cronograma de ejecución actualizado de la propuesta presentada a fecha de la solicitud.

Parágrafo. La coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada solicitud de desembolso. La referida coordinación certificará que el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión y/o proyectos y/o propuestas financiadas con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni reintegros de saldo de capital o de rendimientos financieros a la fecha de expedición de la certificación, de conformidad con el artículo 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

ARTÍCULO 4. Ejecución y legalización de los recursos. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, deberá ejecutar los recursos y legalizarlos máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2026, de acuerdo con la financiación de la propuesta aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, sujetándose al cronograma y a la proyección trimestral de legalizaciones, presentados como requisito para el desembolso al que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, previa revisión de la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

Parágrafo 1. De acuerdo con la ejecución de los recursos aprobados para la financiación de la propuesta y para dar cumplimiento a los informes de que trata el artículo 35 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, respecto del resultado con los indicadores formulados en el proyecto y su análisis, el operador en mención deberá aplicar y hacer seguimiento a los siguientes indicadores de gestión:



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 13

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

INDICADOR	OBJETIVO	FÓRMULA
Desarrollo de espacios de formación en la industria audiovisual	Medir el cumplimiento de la meta prevista en relación con el número de eventos realizados por el operador	$\frac{\text{Cantidad de eventos efectivamente realizados}}{\text{Cantidad de eventos planeados}}$
Participación en espacios de formación dirigidos a la industria audiovisual	Medir el impacto de los eventos de industria realizados en relación con el número de personas que efectivamente asistieron a los eventos	$\frac{\text{Cantidad de asistentes confirmados}}{\text{Cantidad de asistentes estimados}}$
Participación televisión educativa y cultural	Medir la oferta de contenidos educativos y culturales provenientes de espacios de formación del sector audiovisual	$\frac{\text{Cantidad de minutos de contenidos audiovisuales producidos y emitidos}}{\text{Cantidad de minutos de contenidos audiovisuales producidos y emitidos planeados}}$

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación y seguimiento de los demás indicadores que sean propuestos por el operador en mención para la ejecución de la propuesta cuya financiación se aprueba en la presente Resolución.

Parágrafo 2. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, podrá ejecutar los recursos de manera directa a través de su infraestructura y talento humano contratado de forma transversal para atender las diferentes necesidades de los proyectos. En este sentido, será documento idóneo para la legalización de los recursos transferidos, la certificación emitida por el representante legal, o quien haga sus veces del citado operador, en la que conste el detalle de los recursos ejecutados directamente.

ARTÍCULO 5. Obligaciones del operador regional de televisión pública. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, con la financiación aprobada para la propuesta que trata el artículo 1 de la presente Resolución, deberá cumplir las obligaciones contenidas en la ley, y las siguientes obligaciones específicas:

1. Destinar los recursos objeto de la presente resolución exclusivamente para el desarrollo de la



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 14

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

- propuesta presentada.
2. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y la propuesta presentada.
 3. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deba adelantar, encaminados al cumplimiento de las actividades de la propuesta presentada.
 4. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido de conformidad con las propuestas.
 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de estos por parte del **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, en caso de requerir un mayor tiempo, el citado operador así lo informará al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos asignados.
 6. Ejecutar a cabalidad la ficha del proyecto, la cual forma parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad.
 7. Apoyar la divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el área geográfica cubierta por el operador de la televisión pública regional.
 8. Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos de autor y conexos, y obtener las autorizaciones de uso de imagen y de recolección almacenamiento y divulgación de datos personales.
 9. Al finalizar el proyecto el operador deberá remitir por escrito una autorización en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los demás operadores de televisión pública, en los términos definidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.
 10. Presentar el reporte anual de los resultados de los indicadores de que trata el artículo 4 de la presente Resolución en el informe al que se refiere el literal d) del artículo 35 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, con su respectivo análisis para ser revisado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.
 11. Garantizar que los recursos asignados para la financiación de la propuesta no se utilizarán para cubrir gastos de funcionamiento del Canal.
 12. Las demás previstas en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, especialmente lo dispuesto en los artículos 34 y 35.

ARTÍCULO 6. Modificaciones a la propuesta. El operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**., podrá presentar



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 15

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

solicitud de modificación a la propuesta, hasta el último día hábil del mes de octubre del año 2026, la cual deberá ser radicada ante el MinTIC y dirigida para verificación y aceptación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, incluyendo la justificación de la modificación, ajustes a realizar, y los cambios de cronograma y/o plan de trabajo, si aplica.

Parágrafo 1. La solicitud de modificación de la propuesta será verificada por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a su radicación, de acuerdo con sus funciones. En la etapa de verificación, el GIT podrá requerir al operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE.**, para que, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación del requerimiento brinde respuesta a lo solicitado y corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario respecto de la solicitud de modificación a la propuesta en comentario.

Parágrafo 2. Las modificaciones a la propuesta inicialmente aprobadas y sus especificaciones técnicas, estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y no podrán realizarse respecto del presupuesto total de la propuesta, o especificaciones técnicas del proyecto, según corresponda, que no conlleven una mejora, busquen la optimización de recursos y/o la reinversión de estos respecto al proyecto inicial.

Parágrafo 3. En caso de que las modificaciones de la propuesta superen el valor desembolsado establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, deberá asumir los costos de dichas modificaciones con cargo a su presupuesto.

Parágrafo 4. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, podrá solicitar ajustes o modificaciones a las propuestas presentadas que forman parte integral de esta resolución por razones técnicas, financieras y/o presupuestales los cuales deberán ser atendidas por el operador.

ARTÍCULO 7. Rendimientos financieros. De conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 34 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, deberá consignar trimestralmente, los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados para la financiación del proyecto en la cuenta bancaria del Fondo Único



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 16

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 16; y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

Parágrafo. Los rendimientos financieros existentes al momento de la finalización de la ejecución de los recursos aprobados para la financiación de la propuesta a que se refiere la presente Resolución deberán consignarse en la cuenta bancaria que indique la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a esa finalización atendiendo las mismas indicaciones del párrafo anterior.

ARTÍCULO 8. Cuenta para el manejo de los recursos. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, debe disponer de una cuenta de ahorros destinada exclusivamente para el manejo de los recursos asignados, de una entidad financiera de calificación AAA vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá ser remitida a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, con la solicitud de desembolso que trata el artículo 3 de la presente Resolución, presentando las respectivas certificaciones bancarias para el manejo de los recursos del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones”, cuyo titular será el operador público regional del servicio público de televisión en cita.

ARTÍCULO 9. Saldos no comprometidos. Los recursos desembolsados que no sean comprometidos por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, al último día hábil de diciembre de 2026, deberán reintegrarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la terminación de la vigencia, realizando la consignación de los saldos no comprometidos en la cuenta para manejo de los recursos de fuente propios, en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 15; y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 17

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

ARTÍCULO 10. Inejecución de proyectos. En caso de que el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, no pueda llevar a cabo la ejecución total o parcial de la propuesta, deberá comunicarlo junto con la debida justificación para la verificación y aprobación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, como responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos, para efectos de proceder con la devolución total o parcial de los recursos, realizando la consignación tanto de los recursos, como de los rendimientos generados en la cuenta para manejo de los recursos de fuente propios en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 15; y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 32 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, se entenderán ejecutados los recursos con la certificación expedida por el representante legal del operador público, de la emisión de la totalidad de los contenidos conforme al plan de emisión y con la autorización de la que tratan los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, que contenga la totalidad de los capítulos de cada programa financiado, con la emisión de la totalidad de los contenidos, y el registro de las transmisiones, en las condiciones señaladas en el respectivo proyecto aprobado y recomendado previamente por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 11. Responsable del seguimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos asignados será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 12. Indemnidad. La ejecución de los recursos objeto de la presente Resolución estará a cargo exclusivamente del operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, bajo su total autonomía y responsabilidad. En este sentido, ni el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el citado operador, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 18

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

Parágrafo 1. La relación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será única y exclusivamente con dicho operador y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta.

Parágrafo 2. El operador público regional del servicio público de televisión en mención será el único responsable ante las entidades y organismos públicos de control por la ejecución presupuestal del gasto.

ARTÍCULO 13. Paz y salvo. De conformidad con el artículo 38 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, una vez ejecutada la propuesta, presentados los documentos de que trata el artículo 35 de la misma, por parte del operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, y atendidas las observaciones remitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a este operador, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces emitirá el informe final de la visita de seguimiento en cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador público, el cual estará dirigido al representante legal del operador.

Parágrafo. Para la expedición de paz y salvo correspondiente, el funcionario del MinTIC designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos contará con treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cumplimiento total de las obligaciones, el cual estará dirigido al representante legal del operador.

ARTÍCULO 14. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo, al operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**, igualmente la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos comunicará la misma al Grupo Interno de Trabajo GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera de este Ministerio, una vez se encuentre en firme, para el proceso correspondiente.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00024 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 19

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del del proyecto especial denominado “Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los dieciséis (16) días de enero de 2026.


Firmado Digitalmente

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON

Secretaria General


Proyectó: Ricardo Hincapié Contreras - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Johana Marcela Verdugo Riveros - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Revisó: María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Ruby Ruth Ramírez Medina – Directora Jurídica 


Flor Ángela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera 

Gina Núñez Polo – Jefe Oficina para la Gestión Ingresos del Fondo 

Juddy Amado Sierra - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales 

Óscar Gustavo Acosta Manrique – Asesor Secretaría General 

Nadia Lorena Rodríguez Piñeros - Asesora Secretaría General 

Silvana Beatriz Arbeláez Bateman – Asesora Viceministerio de Conectividad 

Aprobó: Gloria Patricia Perdomo Rangel - Viceministra de Conectividad 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00024 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260116-195611-98c0b0-94713740

Creación: 2026-01-16 19:56:11

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-16 20:07:48



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FuTIC 00024 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260116-195611-98c0b0-94713740

Creación: 2026-01-16 19:56:11

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-16 20:07:48



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-16 19:56:16 Lec.: 2026-01-16 20:07:43 Res.: 2026-01-16 20:07:47 IP Res.: 191.156.57.142 Canal: Email



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00025 DEL 16 DE ENERO DEL 2026

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial denominado “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman”, presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFE**”*

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 18 y 21 el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, los numerales 1, 2 y 7 del artículo 1.3 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, establecen que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma por parte de los beneficiarios establecidos por las normas, así mismo, podrá aportar recursos para el fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de televisión.

A través de los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC a los que se refieren, los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

El artículo 27 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, establece que el FUTIC podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con proyectos tendientes al fortalecimiento de la programación educativa y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma y al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión.

Adicionalmente, el artículo 28 ibidem, establece los conceptos que pueden ser objeto de financiación directa con recursos del FUTIC, de los proyectos presentados por los operadores públicos, incluyendo, entre otros, el fortalecimiento del operador público nacional y los operadores públicos regionales del servicio público de televisión, así como, el fortalecimiento de la programación, la producción y coproducción de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma y el fortalecimiento de los procesos de actualización tecnológica, apropiación del conocimiento y pedagogía relacionada con la implementación de la televisión digital terrestre y la industria audiovisual.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00025 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 2

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

El operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFE** identificado con NIT. 890.807.724-8, mediante documento radicado MinTIC No. 261002106 del 09 de enero de 2026, y con alcance radicado MinTIC No. 261002583 del 13 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el proyecto especial denominado *“Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman”*, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.208.000.000)**, desagregada así:

Proyecto Especial “HISTORIAS DEL CAMBIO Y JÓVENES QUE TRANSFORMAN”	
<p>Con el proyecto especial “HISTORIAS DEL CAMBIO Y JÓVENES QUE TRANSFORMAN” el operador SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFE, pretende integrar dos apuestas complementarias para fortalecer la televisión pública y amplificar las voces que están construyendo país desde sus territorios, a través de relatos auténticos y cercanos, este especial busca visibilizar experiencias reales de transformación social, ambiental y comunitaria, contadas por quienes las viven y las lideran.</p> <p>Por un lado, Historias del Cambio convoca a creadores y oficios del sector audiovisual de todo el país para convertir la cotidianidad, la memoria y las realidades regionales en piezas que generan reflexión y reconocimiento colectivo. Son historias nacidas del territorio, de sus afectos, tradiciones, conflictos y resiliencias, que aportan a la descentralización de los contenidos y a la democratización de los recursos públicos, promoviendo talento local y narrativas que rara vez ocupan los espacios tradicionales de exhibición.</p> <p>Por otro lado, Jóvenes que Transforman reconoce a una generación de jóvenes entre 18 y 28 años que ya está generando impacto positivo mediante emprendimientos y proyectos sociales, especialmente en sostenibilidad ambiental, biodiversidad, turismo sostenible y protección de los recursos naturales. Mediante videos creativos (incluso realizados con celular) los participantes cuentan quiénes son, qué problemática identifican en su entorno y cómo sus iniciativas aportan soluciones concretas y sostenibles, privilegiando la autenticidad por encima de la perfección técnica.</p> <p>En conjunto, estos proyectos se consolidan como una plataforma de visibilidad y reconocimiento colectivo, que no solo impulsa proyectos y capacidades locales, sino que también conecta estas historias con audiencias nacionales, inspirando a más comunidades y jóvenes a creer en el poder de sus acciones, más que un producto audiovisual, es un proceso de encuentro entre territorios, saberes y generaciones, donde Colombia se mira, se escucha y se reconoce en sus múltiples formas de cambio.</p>	
OBJETO	



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00025 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 3

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

Proyecto Especial “HISTORIAS DEL CAMBIO Y JÓVENES QUE TRANSFORMAN”	
	Fortalecer la programación y producción de contenidos audiovisuales y multiplataforma de Canal Telecafé, fomentando la creación, producción y difusión de contenidos audiovisuales innovadores y de alta calidad en el ámbito digital y televisivo, a través de la financiación y apoyo a proyectos que incentiven la participación de profesionales de la industria audiovisual colombiana, a través del proyecto “Historias del Cambio” y “Jóvenes que Transforman”
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el último día hábil de la segunda semana de noviembre de 2026 sin exceder del 31 de diciembre de 2026
CONCEPTO	RECURSOS FUTIC
Proyecto - Convocatoria “ Jóvenes que Transforman ” para la vigencia 2026 para la financiación de 100 capítulos en formato Transmedial.	
Jóvenes que Transforman es una estrategia de participación y visibilización que, mediante narrativas audiovisuales accesibles, identifica, reconoce y fortalece iniciativas juveniles con impacto territorial, su propósito es conectar el liderazgo joven con audiencias amplias, promoviendo soluciones sostenibles a problemáticas locales y consolidando el audiovisual como herramienta de empoderamiento, memoria y proyección social, en especial en temas ambientales y de	\$1.100.000.000



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00025 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 4

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

protección del patrimonio natural.	
Proyecto - Convocatoria “Historias del Cambio” para la vigencia 2026 para la financiación de 140 capítulos en formato Transmedial.	
Historias del Cambio es una convocatoria pública audiovisual que pretende el fortalecimiento de la televisión pública y democratización cultural, que promueve la creación y circulación de narrativas audiovisuales territoriales, su eje es la descentralización; impulsa relatos contruidos con enfoque comunitario y diversidad regional, entendiendo el audiovisual como un proceso de encuentro y memoria colectiva. A través de historias que reflejan transformaciones reales sociales, culturales y cotidianas, la convocatoria potencia el talento local, amplía el acceso a recursos públicos y consolida contenidos que permiten al país reconocerse, dialogar y proyectar su riqueza cultural.	\$3.108.000.000
TOTAL	\$4.208.000.000

La coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de acuerdo con lo anterior, y luego de la evaluación realizada sobre los aspectos técnicos, jurídicos y económicos, mediante documento con radicado MinTIC No 262022235 del 13 de enero de 2026, dirigido a la Secretaria General y a la Viceministra de Conectividad, informó que verificó el denominado Proyecto Especial *“Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman”*, con base en lo contemplado en los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 y el artículo 28 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, se verificó que el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00025 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 5

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

Así mismo, mediante el radicado anteriormente citado, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos verificó que la propuesta presentada cumple con los objetivos proyectados por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, para medir el alcance de los recursos solicitados, toda vez que busca el fortalecimiento del operador público regional, así como propender por el fortalecimiento en la calidad de los contenidos audiovisuales financiados por el FUTIC que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, así como, de las disposiciones de la Ley 182 de 1995, que garanticen los fines de la televisión pública, tales como formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana teniendo en cuenta su cobertura geográfica.

El presupuesto total requerido a FUTIC para la ejecución del proyecto especial es por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.208.000.000)** para el cual se realizó la respectiva validación por los conceptos requeridos, por parte del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos. Para la producción de piezas audiovisuales se llevó a cabo la valoración de los entregables propuestos a partir de una investigación y análisis de valores de referencia del sector, verificando que estos valores corresponden a los utilizados en el mercado audiovisual, así como también se tuvo en cuenta el tarifario de valores por minuto y capítulo (de acuerdo con el género), máximo a financiar con recursos del FUTIC.

En ese sentido, la ficha de inversión del Despacho de la Viceministra de Conectividad, denominada **“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL”** tiene disponibles recursos de fuente propios por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.208.000.000)**, para financiar el proyecto especial denominado “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman”, presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ** y a emitirse mediante el operador en mención, de conformidad con la ficha de la propuesta presentada.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del MinTIC expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nos. 90226 del 14 de enero de 2026 por un valor de **MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000)** y 100926 del 15 de enero de 2026 por valor de **TRES MIL CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.108.000.000)** para un total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.208.000.000)**, que corresponden a recursos propios, para amparar el financiamiento del proyecto especial denominado “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman”, presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución MinTIC 1355 de 2020, *“Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020”*, se llevó a cabo la sesión No. 169 del 16 de enero de 2026, para recomendar la aprobación o no de la transferencia de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, luego de encontrar coherencia en los montos y en las fuentes de financiación con fundamento en la revisión técnica, económica y jurídica realizada por la Coordinación del Grupo



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00025 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 6

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Público, los miembros de la instancia en dicha sesión, así como, mediante voto escrito de la Viceministra de Conectividad, como Jefe del área que presentó el proyecto, recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la transferencia para la financiación del proyecto especial denominado “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman”, presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, como consta en el Acta No. 169 de la misma fecha..

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación de la financiación de la propuesta. Aprobar, con fundamento en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, la financiación del denominado proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman”, con recursos de FUTIC por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.208.000.000)**, presentada por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, identificado con NIT. 890.807.724-8, de acuerdo con la solicitud realizada mediante radicado MinTIC No. 261002106 del 09 de enero de 2026, y con alcance radicado MinTIC No. 261002583 del 13 de enero de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Orden de desembolso. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Tesorería, de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, efectuar un desembolso a favor del operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, del presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la vigencia fiscal 2026, para el denominado proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman”, por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.208.000.000)**, amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 90226 del 14 de enero de 2026 por un valor de **MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.100.000.000)** y No. 100926 del 15 de enero de 2026 por valor de **TRES MIL CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.108.000.000)**, para la financiación de la propuesta aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Parágrafo. El GIT de Tesorería de la Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que reciba la solicitud de desembolso, junto con el memorando en donde conste la certificación expedida por la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuesta en el artículo 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y la demás documentación de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, que en todo caso estará sujeto a la liquidez y disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al FUTIC en la presente vigencia 2026.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00025 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 7

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, deberá presentar solicitud de desembolso de los recursos de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, anexando la certificación que acredite que a la fecha se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, la proyección trimestral de legalización de los recursos, el cronograma de ejecución actualizado de la propuesta presentada a fecha de la solicitud, y la proyección trimestral de legalización de los recursos, el cronograma de ejecución actualizado de la propuesta presentada a fecha de la solicitud.

Parágrafo. La coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada solicitud de desembolso. La referida coordinación certificará que el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión y/o proyectos y/o propuestas financiadas con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni reintegros de saldo de capital o de rendimientos financieros a la fecha de expedición de la certificación, de conformidad con el artículo 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

ARTÍCULO 4. Ejecución y legalización de los recursos. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, deberá ejecutar los recursos y legalizarlos máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2026, de acuerdo con la financiación de la propuesta aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, sujetándose al cronograma y a la proyección trimestral de legalizaciones, presentados como requisito para el desembolso al que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, previa revisión de la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

Parágrafo 1. De acuerdo con la ejecución de los recursos aprobados para la financiación de la propuesta y para dar cumplimiento a los informes de que trata el artículo 35 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, respecto del resultado con los indicadores formulados en el proyecto y su análisis, el operador en mención deberá aplicar y hacer seguimiento a los siguientes indicadores de gestión:



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00025 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 8

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

INDICADOR	MEDICIÓN	META
ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES	Incentivos entregados a ganadores de la convocatoria.	100
PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS DE FORMACIÓN AUDIOVISUAL	Jornadas de capacitación y formación para jóvenes de la región.	100

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación y seguimiento de los demás indicadores que sean propuestos por el operador en mención para la ejecución de la propuesta cuya financiación se aprueba en la presente Resolución.

Parágrafo 2. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, podrá ejecutar los recursos de manera directa a través de su infraestructura y talento humano contratado de forma transversal para atender las diferentes necesidades de los proyectos. En este sentido, será documento idóneo para la legalización de los recursos transferidos, la certificación emitida por el representante legal, o quien haga sus veces del citado operador, en la que conste el detalle de los recursos ejecutados directamente.

ARTÍCULO 5. Obligaciones del operador regional de televisión pública. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, con la financiación aprobada para la propuesta que trata el artículo 1 de la presente Resolución, deberá cumplir las obligaciones contenidas en la ley, y las siguientes obligaciones específicas:

1. Destinar los recursos objeto de la presente resolución exclusivamente para el desarrollo de la propuesta presentada.
2. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y la propuesta presentada.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deba adelantar, encaminados al cumplimiento de las actividades de la propuesta presentada.
4. Cumplir con la emisión de la totalidad de los contenidos audiovisuales que componen la propuesta aprobada en la presente Resolución hasta el 31 de agosto de la vigencia siguiente, esto es 2027, y presentar los respectivos certificados de emisión al coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última fecha para la emisión de estos.
5. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido de conformidad con las propuestas.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Coordinación del



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00025 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 9

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de estos por parte del **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, en caso de requerir un mayor tiempo, el citado operador así lo informará al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos asignados.

7. Ejecutar a cabalidad la ficha del proyecto, la cual forma parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad.
8. Apoyar la divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el área geográfica cubierta por el operador de la televisión pública regional.
9. Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos de autor y conexos, y obtener las autorizaciones de uso de imagen y de recolección almacenamiento y divulgación de datos personales.
10. Al finalizar el proyecto el operador deberá remitir por escrito una autorización en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los demás operadores de televisión pública, en los términos definidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.
11. Presentar el reporte anual de los resultados de los indicadores de que trata el artículo 4 de la presente Resolución en el informe al que se refiere el literal d) del artículo 35 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, con su respectivo análisis para ser revisado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.
12. Garantizar que los recursos asignados para la financiación de la propuesta no se utilizarán para cubrir gastos de funcionamiento del Canal.
13. Las demás previstas en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, especialmente lo dispuesto en los artículos 34 y 35.

ARTÍCULO 6. Modificaciones a la propuesta. El operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, podrá presentar solicitud de modificación a la propuesta, hasta el último día hábil del mes de octubre del año 2026, la cual deberá ser radicada ante el MinTIC y dirigida para verificación y aceptación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, incluyendo la justificación de la modificación, ajustes a realizar, y los cambios de cronograma y/o plan de trabajo, si aplica.

Parágrafo 1. La solicitud de modificación de la propuesta será verificada por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a su radicación, de acuerdo con sus funciones. En la etapa de verificación, el GIT podrá requerir al operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, para que, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación del requerimiento brinde respuesta a lo solicitado y corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario respecto de la solicitud de modificación a la propuesta en comentario.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00025 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 10

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

Parágrafo 2. Las modificaciones a la propuesta inicialmente aprobadas y sus especificaciones técnicas, estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y no podrán realizarse respecto del presupuesto total de la propuesta, o especificaciones técnicas del proyecto, según corresponda, que no conlleven una mejora, busquen la optimización de recursos y/o la reinversión de estos respecto al proyecto inicial.

Parágrafo 3. En caso de que las modificaciones de la propuesta superen el valor desembolsado establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, deberá asumir los costos de dichas modificaciones con cargo a su presupuesto.

Parágrafo 4. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, podrá solicitar ajustes o modificaciones a las propuestas presentadas que forman parte integral de esta resolución por razones técnicas, financieras y/o presupuestales los cuales deberán ser atendidas por el operador.

ARTÍCULO 7. Rendimientos financieros. De conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 34 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, deberá consignar trimestralmente, los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados para la financiación del proyecto en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 16; y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

Parágrafo. Los rendimientos financieros existentes al momento de la finalización de la ejecución de los recursos aprobados para la financiación de la propuesta a que se refiere la presente Resolución deberán consignarse en la cuenta bancaria que indique la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a esa finalización atendiendo las mismas indicaciones del párrafo anterior.

ARTÍCULO 8. Cuenta para el manejo de los recursos. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, debe disponer de una cuenta de ahorros destinada exclusivamente para el manejo de los recursos asignados, de una entidad financiera de calificación AAA vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá ser remitida a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, con la solicitud de desembolso que trata el artículo 3 de la presente Resolución, presentando las respectivas certificaciones bancarias para el manejo de los recursos del proyecto especial denominado “*Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman*”, cuyo titular será el operador



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00025 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 11

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

público regional del servicio público de televisión en cita.

ARTÍCULO 9. Saldos no comprometidos. Los recursos desembolsados que no sean comprometidos por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, al último día hábil de diciembre de 2026, deberán reintegrarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la terminación de la vigencia, realizando la consignación de los saldos no comprometidos en la cuenta para manejo de los recursos de fuente propios, en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 15; y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

ARTÍCULO 10. Inejecución de proyectos. En caso de que el operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, no pueda llevar a cabo la ejecución total o parcial de la propuesta, deberá comunicarlo junto con la debida justificación para la verificación y aprobación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, como responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos, para efectos de proceder con la devolución total o parcial de los recursos, realizando la consignación tanto de los recursos, como de los rendimientos generados en la cuenta para manejo de los recursos de fuente propios en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 15; y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 32 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, se entenderán ejecutados los recursos con la certificación expedida por el representante legal del operador público, de la emisión de la totalidad de los contenidos conforme al plan de emisión y con la autorización de la que tratan los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, que contenga la totalidad de los capítulos de cada programa financiado, con la emisión de la totalidad de los contenidos, y el registro de las transmisiones, en las condiciones señaladas en el respectivo proyecto aprobado y recomendado previamente por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 11. Responsable del seguimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos asignados será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00025 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 12

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

ARTÍCULO 12. Indemnidad. La ejecución de los recursos objeto de la presente Resolución estará a cargo exclusivamente del operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, bajo su total autonomía y responsabilidad. En este sentido, ni el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el citado operador, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

Parágrafo 1. La relación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será única y exclusivamente con dicho operador y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta.

Parágrafo 2. El operador público regional del servicio público de televisión en mención será el único responsable ante las entidades y organismos públicos de control por la ejecución presupuestal del gasto.

ARTÍCULO 13. Paz y salvo. De conformidad con el artículo 38 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, una vez ejecutada la propuesta, presentados los documentos de que trata el artículo 35 de la misma, por parte del operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, y atendidas las observaciones remitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a este operador, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces emitirá el informe final de la visita de seguimiento en cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador público, el cual estará dirigido al representante legal del operador.

Parágrafo. Para la expedición de paz y salvo correspondiente, el funcionario del MinTIC designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos contará con treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cumplimiento total de las obligaciones, el cual estará dirigido al representante legal del operador.

ARTÍCULO 14. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo, al operador **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**, Igualmente la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos comunicará la misma al Grupo Interno de Trabajo GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera de este Ministerio, una vez se encuentre en firme, para el proceso correspondiente.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00025 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 13

*“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial “Historias del Cambio y Jóvenes que Transforman” presentado por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ**”*

ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los dieciséis (16) días de enero de 2026.


Firmado Digitalmente
OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General


Proyectó: Ricardo Hincapié Contreras - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 


Angelica María Castro Duran - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

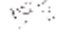
Revisó: María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 


Ruby Ruth Ramírez Medina – Directora Jurídica 

Flor Ángela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera 


Gina Núñez Polo – Jefe Oficina para la Gestión Ingresos del Fondo 

Juddy Amado Sierra - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales 

Óscar Gustavo Acosta Manrique – Asesor Secretaría General 

Nadia Lorena Rodríguez Piñeros - Asesora Secretaría General 

Silvana Beatriz Arbeláez Bateman – Asesora Viceministerio de Conectividad 

Aprobó: Gloria Patricia Perdomo Rangel - Viceministra de Conectividad 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00025 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260116-201434-de82c7-38709940

Creación: 2026-01-16 20:14:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-16 21:58:36



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FuTIC 00025 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260116-201434-de82c7-38709940

Creación: 2026-01-16 20:14:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-16 21:58:36



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-16 20:14:38 Lec.: 2026-01-16 21:58:32 Res.: 2026-01-16 21:58:36 IP Res.: 161.10.18.63 Canal: Email